RESOLUCIÓN No. 026 DE 10 DE FEBRERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CG-CP-001-2026

El Gerente de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Empresa Social del Estado CLÍNICA GUANE y RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, y los actos administrativos de creación o transformación de esta ESE y en los Estatutos de esta.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016 o Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establecen que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, con la posibilidad de utilizar cuando así se determine, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, reconoce la existencia de entidades con regímenes contractuales excepcionales al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las cuales en desarrollo de su actividad contractual deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 5 del Decreto-ley 019 de 2012 ordena que "(...) /los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás

recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

Que el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Salud y Protección Social. En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 "*Por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*". En esta reglamentación se dispuso que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado debe adoptar el estatuto de contratación y, posterior a esta adopción, la Gerente debe adecuar el Manual de contratación conforme a los lineamientos generales que se determinen en el estatuto contractual.

Que, de otro modo, la Resolución No. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, plantea para las E.S.E los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura respaldados con recursos del presupuesto general de la Nación, se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales. Dicha resolución también determina condiciones que deben ser tenidas en cuenta en las reglas del proceso.

Que el artículo 11 del Acuerdo No. 019 de 2024 - Manual de Contratación de la E.S.E señala lo siguiente:

"***ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA:*** *La competencia para la celebración de los contratos y convenios de la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA., sin límite de cuantía, está radicada en el Gerente de la E.S.E o por funcionarios que desempeñen empleo público del nivel directivo o asesor, función debidamente delegada mediante acto administrativo, debidamente motivado. El Gerente de la E.S.E o el delegado, podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos. Igualmente, el Gerente podrá ejercitar desconcentración funcional para que se desarrollen etapas del procedimiento contractual por áreas o servidores públicos adscritos a la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA.*

El Gerente de la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA. podrá revocar la delegación o reasumir, reasignar o modificar la actividad funcional contractual en cualquier momento, sin previo aviso"

Que la Junta Directiva emitió Acuerdo No. 011 de 2025 en el cual autoriza al gerente para adelantar el presente proceso, ratificado en Acta 001 de 2026 de la Junta Directiva.

Que la E.S.E Clínica Guane publicó el proceso contractual de referencia CG-CP-001-2026 cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO DE SALUD***

DE LA CUMBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD DE LA CUMBRE, FLORIDABLANCA, SANTANDER" a través de la modalidad de convocatoria pública.

Que el valor del presupuesto oficial es de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.258.484.296)**, el cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00000081 del 27 de enero de 2026.

Que el plazo es de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para ello la E.S.E Clínica Guane y su RIS cuenta con las vigencias futuras aprobadas, según Acuerdo No. 012 de Junta Directiva y acta de aprobación del COMFIS No. 22 del día 13 de enero de 2026.

Que los documentos del proceso pueden ser consultados a través del SECOP II.

Que el cronograma del proceso se encuentra detallado en el documento denominado "cronograma del proceso", el cual hace parte integral de la etapa de apertura de este proceso de selección.

Que, una vez surtido el término de traslado para recibir observaciones por parte de los interesados al proyecto de pliegos, la Entidad deja constancia que a través de la plataforma SECOP II no se recepcionaron observaciones.

Que, como el presente proceso de contratación se adelanta por la modalidad de convocatoria pública, para lo cual el Acuerdo No. 019 de 2024 – Manual de Contratación de la ESE señala en su artículo 39.5, lo siguiente:

> *"**39.1. APERTURA:** El Gerente o su delegado, iniciará la convocatoría pública de manera formal mediante la expedición del acto de apertura contenido en la respectiva Resolución, en el cual se aprueban los pliegos de condiciones definitivos y se establecerá el cronograma del proceso. En dicho acto administrativo también se realizará la designación del comité evaluador – de apoyo a la actividad contractual, el cual estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad".*

Que, en cumplimiento del artículo mencionado, el Gerente de la E.S.E Clínica Guane y su RIS procederá a designar el comité evaluador del proceso, el cual estará conformado por LIZETH DAYANNA URIBE GARCIA – evaluador aspectos Jurídicos, CARLOS ARIEL URZOLA NUÑEZ, evaluador aspectos técnicos y financieros, y JESSICA BARÓN GUARIN evaluador aspectos técnicos.

Que, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso en forma preventiva, permanente y posterior.

Que, mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA al proceso de selección en modalidad de convocatoria pública No. CG-CP-001-2026 cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO DE SALUD DE LA CUMBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD DE LA CUMBRE, FLORIDABLANCA, SANTANDER"* por valor de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.258.484.296)** y plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la convocatoria pública (pliego de condiciones definitivo) junto con sus anexos, en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el publicado en la plataforma SECOP II, en el documento denominado "cronograma del proceso"

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso en forma preventiva, permanente y posterior, para lo cual pueden consultar los documentos en el Portal único de contratación estatal SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El comité evaluador estará conformado por LIZETH DAYANNA URIBE GARCIA – evaluador aspectos Jurídicos, CARLOS ARIEL URZOLA NUÑEZ, evaluador aspectos técnicos y financieros, y JESSICA BARÓN GUARIN evaluador aspectos técnicos, quienes realizarán la evaluación de las propuestas.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en SECOP II.

La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Floridablanca a los diez (10) días del mes de febrero de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ALBERTO MALAGON HERRERA
GERENTE

Vo. Bo. LIZETH DAYANNA URIBE GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica